

**OPINION LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL-062-2023**

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal sobre procedencia de **ENMIENDA No. 4 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, solicitada por el Coordinador de Compras Especializadas.

**CONSIDERANDO:** Que el día 26 de mayo del año 2023, mediante MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-119-2023, el Coordinador de Compras Especializadas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), solicita la emisión de Opinión Legal sobre la procedencia de realizar **ENMIENDA No. 4 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que el Compras por Catálogo Electrónico es el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece acerca de la finalidad de las Compras Conjuntas que con esta modalidad se pretende lograr mejores precios y condiciones de entrega y calidad, a través de volúmenes mayores de compra.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, nos dice que si a

raíz de las consultas o de oficio, se estimara necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, la ONCAE remitirá, por vía digital, circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados.

### POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 29, 44, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1,4, 7, 23, 26 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, esta Dirección Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO: FAVORABLE** a la **ENMIENDA No. 4 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, misma que fue solicitada por el Coordinador de Compras Especializadas.

**SEGUNDO:** Que la Unidad de Compras Especializadas proceda a elaborar las enmiendas correspondientes con el fin de dar respuestas a las consultas realizadas por los posibles oferentes al proceso, de las que se identificó la necesidad de Modificar: 1.) En la Sección II, Datos de Licitación en su apartado IAO 15.1/15.2 “Presentación de la oferta” sustituyendo el lugar de Recepción de Documentos de Salón de Transparencia a Salón Salvador Moncada; 2.) En el apartado IAO 17.1 “Apertura de las Ofertas” en la parte de Dirección, la cual se leerá: “Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), Centro Cívico Gubernamental, contiguo a Chiminike. “Salón Salvador Moncada”.

**TERCERO:** Una vez realizadas las enmiendas se proceda a hacer las publicaciones correspondientes en la plataforma de **HONDUCOMPRAS**, proporcionando copia de las mismas a todos los interesados que hubieren retirado los pliegos de condiciones.

  
ONCAE  
Abg. María Auxiliadora Peña  
ONCAE  
Directora Legal  
Transparencia y  
Lucha contra la  
Corrupción  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA